



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

La Molina, 29 de abril del 2025

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0232-2025-MDLM-GM**

**LA GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA**

**VISTOS:**

El Informe Técnico N°0003-2025-MDLM-GDSSCSEOASBCH, del Ingeniero Ambiental de la Subgerencia de Ecología y Operaciones Ambientales, el Informe N°044-2025-MDLM-GDSSC-SEOAS, de la Subgerencia de Ecología y Operaciones Ambientales, el Informe Técnico N°0014-2025-MDLM-GDSSCSACA, de la Gerencia de Desarrollo Sostenible y Servicios a la Ciudad, el Memorando N°0121-2025-MDLM-GDSSC, de la Gerencia de Desarrollo Sostenible y Servicios a la Ciudad, el Informe N°0072-2025-MDLM-OGPPDI-OPIMI, de la Oficina de Planeamiento, Inversiones y Modernización Institucional, el Informe N°0089-2025-MDLM-OGPPDI, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional y el Informe N° 0106-2025-MDLM-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194°, modificado por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las Leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1278, se aprobó la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, modificada por el Decreto Legislativo 1501, con la finalidad de proponer hacia la maximización constante de la eficiencia en el uso de los materiales y asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos económica, sanitaria y ambientalmente adecuada;

Que, el literal a), del numeral 24.1 del artículo 24 ° referido Decreto Legislativo, señala que, las Municipalidades Distritales, en materia de manejo de residuos sólidos, son competentes para asegurar una adecuada prestación del servicio de limpieza, recolección y transporte de residuos en su jurisdicción , debiendo garantizar la adecuada disposición final de los mismos, asimismo el artículo 53° establece que, los planes de



residuos que diseñen o implementen las municipalidades, deben considerar el proceso de caracterización de sus residuos, contener objetivos concretos de segregación y valorización y tener un enfoque de sostenibilidad con la finalidad de asegurar su calidad y continuidad y promover el empleo local;

Que, el artículo 19° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, establece que, el generador de residuos sólidos municipales, tiene la obligación de realizar la segregación de residuos sólidos de acuerdo a sus características físicas, químicas y biológicas, con el objeto de facilitar su acondicionamiento, valorización y/o disposición final y dicha actividad, solo está permitida en la fuente de segregación, además señala que, el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos implementado por las municipalidades, debe contemplar, entre otros aspectos, los procesos necesarios para facilitar la segregación de residuos sólidos municipales en la fuente de los generados en su jurisdicción;

Que, el numeral 6 del anexo I del reglamento citado en el párrafo precedente, define al "Estudio de Caracterización de Residuos Sólidos" como una herramienta que permite obtener información primaria relacionada a las características de los residuos sólidos municipales, constituidos por residuos domiciliarios y no domiciliario, como son: la cantidad de residuos, densidad, composición y humedad, en un determinado ámbito geográfico y que, esta información permite la planificación técnica y operativa del manejo de los residuos sólidos y también la planificación administrativa y financiera, que sabiendo cuanto de residuos se genera en cada una de las actividades que producen en el distrito, se puede calcular la tasa de cobro de arbitrios;

Que, con Resolución Ministerial N°457-2018-MINAM, el Ministerio de Ambiente, en su calidad de ente rector, aprobó la "*Guía para la Caracterización de Residuos Sólidos Municipales*"; la cual en el numeral 8.1, establece que el Equipo de Planificación responsable del estudio, debe ser designado a través de un documento oficial emitido por la autoridad municipal ya sea el/la alcalde o el/la gerencia municipal; siendo que, en el caso de esta municipalidad distrital, el referido equipo fue designado mediante Resolución de Gerencia Municipal N°332-2024/MDLM de fecha 22 de mayo del 2024;

Que, mediante Informe Técnico N° 003-2025-MDLM/GDSSC-SEOA-SBCH, del Ingeniero Ambiental I de la Subgerencia de Ecología y Operaciones Ambientales, remite el INFORME FINAL DEL ESTUDIO DE CARACTERIZACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA 2025-2030, a la Subgerencia de Ecología y Operaciones Ambientales señalando dentro de otros que resulta de importancia realizar la APROBACIÓN de dicho estudio, mediante un documento oficial, en cumplimiento de lo señalado en la referida Guía, el citado informe técnico ha sido ratificado, mediante Informe N°044-2025-MDLM-GDSSC-SEOA, por la Subgerencia de Ecología y Operaciones Ambientales;

Que, mediante Memorando N°0121-2025-MDLM-GDSSC, el Gerente de Desarrollo Sostenible y Servicios a la Ciudad, remite a la Oficina de Planeamiento, Inversiones y Modernización Institucional el Informe Técnico N°0014-2025-MDLM-GDSSC-SACA, para su revisión correspondiente junto con todos los actuados;

Que, mediante Informe N°0072-2025-MDLM-OGPPDI-OPIMI, la Oficina de



Planeamiento, Inversiones y Modernización Institucional, señala que, habiendo revisado técnicamente el ESTUDIO DE CARACTERIZACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO DE LA MOLINA, da opinión favorable para que dicho estudio continúe con los trámites y procedimientos para su aprobación; posterior a lo cual, mediante Informe N°0089-2025-MDLM-OGPPDI, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional se pronuncia favorablemente para que, el citado estudio continúe su proceso hasta su aprobación;

Que, mediante Informe N° 0106-2025-MDLM-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica señala lo siguiente:

*“Que, esta Oficina General de Asesoría Jurídica visto los informes técnicos sustentatorios considera que resulta viable desde el punto de vista legal que INFORME FINAL DEL ESTUDIO DE CARACTERIZACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA 2025-2030, sea aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal de conformidad la Resolución Ministerial N°457-2018-MINAM, en la que se aprueba la Guía para la Caracterización de Residuos Sólidos Municipales.*

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 007-2023/MDLM de fecha 01 de enero de 2023, el Alcalde de esta municipalidad distrital, delegó en la Gerencia Municipal todas las atribuciones administrativas de competencia de Alcaldía, salvo aquellas señaladas expresamente como indelegables por ley;

Que, de conformidad con las facultades conferidas por la Resolución de Alcaldía N°007-2023/MDLM, en los artículos 10° y 11° del Reglamento de Organización y Funciones y Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de La Molina, aprobado con Ordenanza N°441/MDLM, en su versión actualizada aprobada mediante la Ordenanza N°464/MDLM y, en uso de las facultades conferidas por los artículos 27° y 39° de Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades; lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 278 y modificatorias, su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, en la Guía para la Caracterización de Residuos Sólidos Municipales aprobada mediante Resolución Ministerial N°457-2018-MINAM, con el visto de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de las áreas técnicas;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO: APROBAR**, el "Estudio de Caracterización de Residuos Sólidos Municipales del Distrito de la Molina 2025"; el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **PRECISAR** que, la elaboración del "Estudio de Caracterización de Residuos Sólidos Municipales del Distrito de la Molina 2025"; al constituir un tema eminentemente técnico, se encuentra bajo la responsabilidad exclusiva del funcionario que lo ha propuesto y elaborado. Situación por la cual dicho funcionario procederá a su visado.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Sostenible y Servicios a la Ciudad, a través de su Subgerencia de Ecología y operaciones Ambientales, el cumplimiento de la presente resolución así como, su notificación a los miembros del equipo de planificación designado mediante Resolución de Gerencia Municipal N°332-



2024/MDLM y al Ministerio del Ambiente para su conocimiento y fines.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de La Molina.

**REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



 MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

.....  
LILIANA ANTONIETA LOAYZA MANRIQUE DE ROMERO  
GERENTE MUNICIPAL